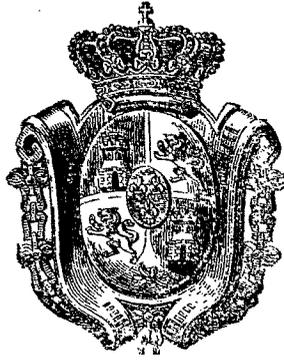
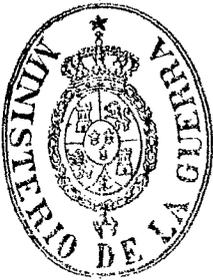


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA



PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

Academias

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN MILITAR

Circular.—Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, enterada de lo expuesto por el Director general de Instrucción Militar, acerca del número de plazas de alumnos que habrán de cubrirse en Julio próximo, en la Academia General Militar, se ha dignado resolver que éste sea el de 150, adjudicándose y sacándose á oposición en la convocatoria que se publicará en la forma y bajo las condiciones que determina el reglamento y órdenes vigentes, asignándose de dicho número total de plazas, doce, nueve y seis respectivamente, para los aspirantes de Cuba, Filipinas y Puerto Rico, con arreglo al tanto por ciento que les corresponde, según lo preceptuado en el artículo 3.º de la real orden de 3 de Mayo de 1886.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor....

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, en vista de que la Subinspección de Sanidad de ese distrito, ocupa ya parte del local donde estaban instaladas las Conferencias de oficiales, y conformándose con lo propuesto por el Director general de Instrucción Militar, ha tenido á bien disponer, que el material de las suprimidas Conferencias, continúe depositado en el local que hoy ocupa; que se procure instalar la biblioteca, cómoda y decorosamente, en la Capitanía General, Gobierno Militar ó en cualquier otro edificio del ramo de Guerra, y que sólo en el caso de ser absolutamente imposible su conveniente instalación, queden todos los libros y efectos, almacenados en la forma que hoy tienen, hasta que á la terminación del curso, pueda disponerse su colocación definitiva.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Andalucía.

Ascensos

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y REEMPLAZOS

Excmo. Sr.:—En vista de una instancia promovida por el oficial tercero, primero de la secretaría de ese alto Cuerpo, **Don Joaquín Páez y García**, en súplica de que se le tenga presente, para su ascenso á oficial segundo de la misma, bien si se aumenta la plantilla, ó en la primera vacante de dicha clase que ocurra en ella, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, oído ese Consejo, en su acordada de 28 de Diciembre último, ha tenido á bien resolver, que ocupando el recurrente el primer lugar, entre los oficiales terceros de la secretaría de ese Consejo, reuniendo buenas circunstancias y teniendo derecho á ascender por la escala de la misma, dado su carácter político militar, no hay motivo para dictar la declaración que solicita, pues ese Consejo Supremo, en su oportunidad, habrá de proponerle necesariamente en la primera vacante de oficial segundo que ocurra y corresponda al ascenso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Febrero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Colegios de huérfanos

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE CAMPAÑA

Excmo. Sr.:—En vista de la comunicación de V. E., de 31 de Enero próximo pasado, dando cuenta del acuerdo tomado por ese Consejo, sobre la instancia promovida por **D.ª Ana Macso y Mateos**, solicitando el ingreso en el Colegio de Huérfanos de Guadalajara, de su nieto, **D. Estanislao Muñoz y Montero**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien designar al interesado, para ocupar plaza en dicho colegio, cuando le corresponda, de las 28 asignadas á este Ministerio, por real orden de 17 de Marzo de 1886.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Febrero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Inútiles y Huérfanos de la Guerra.

Excmo. Sr.:—En vista de la comunicación de V. E., fecha 31 de Enero próximo pasado, dando cuenta del acuerdo tomado por ese Consejo, sobre la instancia de **D.ª Carmen Roca Calde-**

ron, solicitando el ingreso en los Colegios de Guadalajara de sus hijos, **D. Daniel**, **D.^a Emilia** y **D. Armando Fernández Roca**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien designar á los interesados para ocupar plaza en dichos colegios, cuando les corresponda, de las 28 asignadas á este Ministerio, por real orden de 17 de Marzo de 1886, si bien, no podrá tener lugar el ingreso de ninguno de ellos hasta que cumpla cada cual la edad de nueve años, marcada en el artículo 5.º de las reglas que sirven de régimen á ese Consejo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Febrero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Inútiles y Huérfanos de la Guerra.

Cruces

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y REEMPLAZOS

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia, promovida en 15 de Diciembre último, desde esa ciudad, por el soldado retirado como inútil en campaña, **Francisco Ortigosa Vázquez**, solicitando se resuelva la que promovió en 10 de Abril de 1882, y se le abone, fuera de filas, la pensión mensual de 750 pesetas, aneja á la Cruz del Mérito Militar, que obtuvo en recompensa á la grave herida que recibió en la campaña de la Isla de Cuba, en el paso del Mogote, el 27 de Septiembre de 1869, y que produjo su inutilidad; resultando, que la deficiencia de antecedentes que se tuvieron á la vista al resolver la primera solicitud, por real orden de 24 de Mayo de 1882, ocasionó la indebida negativa de dicho beneficio, hecha por esta disposición; teniendo en cuenta que, por el expresado motivo, se concedió al recurrente la condecoración de que se trata, y que la pensión aneja á la misma, es de carácter vitalicio, con arreglo á lo prevenido en los artículos 29 y 32 del reglamento de la orden, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, á la vez que ha tenido á bien dejar sin efecto la antes mencionada real orden de 24 de Mayo de 1882, se ha servido conceder al interesado, el abono de la pensión que solicita, juntamente con su retiro, por la Delegación de Hacienda de esa capital, á partir del día 10 de Abril de 1877, ó sean cinco años anteriores á la fecha de su primera instancia, único retroceso que permite la ley de contabilidad.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 3 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Granada.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que, con fecha 1.º de Enero último, promovió desde esta corte el soldado licenciado del batallón cazadores de Ciudad-Rodrigo, **Juan Rocamora Rebull**, en súplica de relief y abono fuera de filas, de la pensión mensual de 15 pesetas, aneja á dos Cruces del Mérito Militar, que posee, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, teniendo en cuenta que las mencionadas condecoraciones, son de carácter vitalicio por haberle sido concedidas al recurrente en recompensa á dos graves heridas que recibió en las acciones que tuvieron lugar contra las facciones carlistas en Santa Bárbara y montes de Guirguillano, el 6 de Octubre de 1873, y en Montejurra, el 7 de Noviembre del mismo año, ha tenido á bien conceder al interesado el relief que solicita, disponiendo, en su consecuencia, que la pensión referida se le abone, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde 1.º de Enero de 1883, ó sean cinco años anteriores á la fecha de su instancia, único retroceso que consiente la vigente ley de contabilidad.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás

efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Febrero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que, con fecha 3 de Enero último, promovió desde Cocentaina, provincia de Alicante, el soldado licenciado del regimiento Infantería del Infante, **Vicente García Pascual**, en súplica de relief y abono fuera de filas de la pensión mensual de 2 pesetas 50 céntimos aneja á la Cruz del Mérito Militar que posee, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, teniendo en cuenta que la mencionada condecoración es de carácter vitalicio por haberle sido concedida al recurrente sobre el campo de batalla por el General en Jefe del ejército del Norte, en recompensa á la contusión que recibió en la acción que tuvo lugar contra las facciones carlistas en Velavieta, el 9 de Diciembre de 1873, ha tenido á bien conceder al interesado el relief que solicita, disponiendo, en su consecuencia, que la pensión referida se le abone, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia de Alicante, á partir del 3 de Enero de 1883, ó sean cinco años anteriores á la fecha de su instancia, único retroceso que consiente la vigente ley de contabilidad.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos, en inteligencia de que, al propio tiempo, S. M., no ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente, en la parte que se relaciona con el abono de la otra pensión que solicita, puesto que no resulta que le fuese otorgada por el ataque de Laguardia, el 31 de Enero de 1874.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Valencia.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que, con fecha 8 de Enero último, promovió desde Revilla del Campo, provincia de Palencia, el cabo primero licenciado del batallón Reserva de la misma ciudad, **Fructuoso García Gutiérrez**, en súplica de relief y abono fuera de filas, de la pensión mensual de 2 pesetas 50 céntimos, aneja á la Cruz del Mérito Militar, que posee, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, teniendo en cuenta que la mencionada condecoración, es de carácter vitalicio, por haberle sido concedida al recurrente sobre el campo de batalla, por el General en Jefe del ejército del Norte, en recompensa á la herida que recibió en la acción que tuvo lugar contra las facciones carlistas en Velavieta, el 9 de Diciembre de 1873, perteneciendo al regimiento Infantería de Ontoria, núm. 3, ha tenido á bien conceder al interesado el relief que solicita, disponiendo, en su consecuencia, que la pensión referida se le abone, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, á partir del 8 de Enero de 1883, ó sean cinco años anteriores á la fecha de su instancia, único retroceso que consiente la vigente ley de contabilidad.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que, con fecha 1.º de Enero último, promovió desde Calzada de Béjar, provincia de Salamanca, el soldado licenciado del regimiento Infantería de Zaragoza, **Pedro Domínguez Nieto**, en súplica de relief y abono fuera de filas, de la pensión mensual de 2 pesetas 50 céntimos, aneja á la Cruz del Mérito Militar, que posee, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, teniendo en cuenta que la mencionada condecoración, es de carácter vitalicio, por

haberle sido concedida al recurrente, sobre el campo de batalla, por el General en Jefe del ejército del Norte, en recompensa á la herida que recibió en la acción que tuvo lugar contra las facciones carlistas en Velavieta, el 9 de Diciembre de 1873, perteneciendo al regimiento de Ontoria, núm. 3, ha tenido á bien conceder al interesado el relief que solicita, disponiendo, en su consecuencia, que la pensión referida, se le abone, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia de Salamanca, desde 1.º de Enero de 1883, ó sean cinco años anteriores á la fecha de su instancia, único retroceso que consiente la vigente ley de contabilidad.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que, con fecha 10 de Diciembre último, promovió, desde esta corte, el soldado, licenciado, del batallón Cazadores de Ciudad Rodrigo, **Desiderio Fagnas Garcia**, en súplica de relief y abono, fuera de filas, de la pensión mensual de 7'50 pesetas, aneja á la Cruz del Mérito Militar, que posee, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, teniendo en cuenta que la mencionada condecoración, es de carácter vitalicio, por haberle sido concedida al recurrente sobre el campo de batalla, por el general en jefe del ejército del Norte, en recompensa al distinguido comportamiento que observó en la acción habida contra las facciones carlistas en Miravalles, Oricain y San Cristóbal, los días 22, 23 y 24 de Noviembre de 1875, ha tenido á bien conceder al interesado el relief que solicita, disponiendo, en su consecuencia, que la pensión referida se le abone, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, á partir del 10 de Diciembre de 1882, ó sean cinco años anteriores á la fecha de su instancia, único retroceso que consiente la vigente ley de contabilidad.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Febrero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que, con fecha 7 de Enero último, promovió, desde esa ciudad, el soldado, que fué, del regimiento Infantería de Reus, del ejército de la Isla de Cuba, **Toribio Raurich y Coll**, en súplica de relief y abono, fuera de filas, de la pensión mensual de 7 pesetas 50 céntimos, aneja á la Cruz del Mérito Militar, que posee, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, teniendo en cuenta que la mencionada condecoración, es de carácter vitalicio, por haberle sido concedida al recurrente, en recompensa á la grave herida que recibió en la acción que tuvo lugar contra los insurrectos de dicha Isla, en Altagracia, el 23 de Abril de 1870, ha tenido á bien conceder al interesado el relief que solicita, disponiendo, en su consecuencia, que la pensión referida se le abone, por la Delegación de Hacienda de esa capital, á partir del 7 de Enero de 1883, ó sean cinco años anteriores á la fecha de su instancia, único retroceso que consiente la vigente ley de Contabilidad.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos, en inteligencia, de que el Capitán general de la Isla de Cuba, se servirá devolver á este Ministerio el diploma de la Cruz expresada, que le fué remitido, entre otros, con fecha 23 de Septiembre de 1876, y con el primer apellido de Sanz.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que, con fecha 13 de Enero último, promovió desde esta corte el sargento segundo, licenciado, del batallón cazadores de Ciudad Rodrigo, **Benito Benito Castillo**, en súplica de relief y abono, fuera de filas, de la pensión mensual de 7 pesetas 50 céntimos, aneja á la Cruz del Mérito Militar que posee, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente, del Reino, teniendo en cuenta que la mencionada condecoración, es de carácter vitalicio por haberle sido concedida al recurrente en recompensa á la grave herida que recibió en la acción que tuvo lugar contra las acciones carlistas en Montejurra, el 7 de Noviembre de 1873, siendo soldado de dicho batallón, ha tenido á bien conceder al interesado el relief que solicita, disponiendo en su consecuencia, que la pensión referida se le abone, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, á partir del 13 de Enero de 1883, ó sean cinco años anteriores á la fecha de su instancia, único retroceso que consiente la vigente ley de contabilidad.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Febrero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que, con fecha 14 de Enero último, promovió desde Villacañas, provincia de Toledo, el soldado licenciado de la Comisión Reserva de Caballería, de dicha ciudad, **Benito Sánchez Panadero**, en súplica de relief y abono, fuera de filas, de la pensión mensual de 7 pesetas 50 céntimos, aneja á la Cruz del Mérito Militar, que posee, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, teniendo en cuenta que la mencionada condecoración, es de carácter vitalicio, por haberle sido concedida al recurrente en recompensa á la grave herida que recibió en la acción que tuvo lugar contra las facciones carlistas en Viana, el 31 de Julio de 1875, perteneciendo al regimiento Infantería de Gerona, núm. 22, ha tenido á bien conceder al interesado el relief que solicita, disponiendo en su consecuencia, que la pensión referida se le abone, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, á partir del 14 de Enero de 1883, ó sean cinco años anteriores á la fecha de su instancia, único retroceso que consiente la vigente ley de contabilidad.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Febrero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.:—S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la propuesta que esa Asamblea elevó á este Ministerio, con fecha 18 de Enero último, y en su virtud conceder al coronel de Infantería, retirado, en Bechí (Castellón), **D. Juan Monsonis Choque**, la pensión de 375 pesetas anuales, aneja á la Cruz sencilla de la real y militar Orden de San Hermenegildo, que posee, debiendo abonarse al interesado la pensión de referencia, por la Intendencia del distrito de Valencia, desde 1.º de Agosto de 1887, fecha asignada á los de su antigüedad.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Febrero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.:—S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la propuesta que esa Asamblea elevó á este Ministerio, con fecha 18 de Enero último, y en su virtud conceder al coronel de Infantería, retirado en esta corte, **D. Benito Vera y Girón**, la pensión de 375 pe-

setas anuales, aneja á la Cruz sencilla de la real y militar Orden de San Hermenegildo, que posee, debiendo abonarse al interesado la pensión de referencia, por la Intendencia del distrito de Castilla la Nueva, desde 1.º de Enero próximo pasado, como mes siguiente al en que ocurrió la vacante, motivada por fallecimiento del teniente, en la misma situación, **D. Alejo Alvira Reyo**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Febrero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.:—S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la propuesta que esa Asamblea elevó á este Ministerio, con fecha 18 de Enero último, y en su virtud conceder al comandante de Infantería, retirado en esta corte, **D. Joaquín Canals Diosdado**, la pensión de 375 pesetas anuales, aneja á la Cruz sencilla de la real y militar Orden de San Hermenegildo, que posee, debiendo abonarse al interesado la pensión de referencia, por la Intendencia del distrito de Castilla la Nueva, desde 1.º de Diciembre último, fecha asignada á los de su antigüedad.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Febrero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Destinos

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE CAMPAÑA

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido expedir, con esta fecha, el siguiente decreto:

«En nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en nombrar Gobernador Militar de la provincia de Salamanca, al brigadier **D. Cayetano Melguizo y González**.—Dado en Palacio á ocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de la Guerra, Manuel Cassola.»

De real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido expedir, con esta fecha, el siguiente decreto:

«En nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en nombrar jefe de brigada del distrito militar de Andalucía, al brigadier **D. Alfonso Fernández de Córdoba y Alvarez Bohorgnes**, marqués de Mancera.—Dado en Palacio á ocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de la Guerra, Manuel Cassola.»

De real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Andalucía.

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y REEMPLAZOS

Excmo. Sr.:—Designados ya por los Ministerios de Hacienda, Marina y Ultramar, los representantes de aquellos centros que,

con arreglo á la real orden de 26 de Marzo del año próximo pasado, expedida por este Ministerio, de acuerdo con el Consejo de Estado en pleno, deben proponer las reformas que juzguen necesarias, en la legislación de retiros para Ultramar, el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar para que represente al ramo de Guerra, con el indicado objeto, al comandante del Cuerpo de Estado Mayor de Plazas, **D. Ricardo Argomaniz y Domingo**, segundo ayudante fiscal de ese Consejo Supremo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Febrero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.:—En vista de la propuesta que, para fiscal permanente de causas de la plaza de Cartagena, elevó V. E. á este Ministerio, en escrito de 15 de Diciembre último, á favor del comandante de Infantería, **D. Miguel Jiménez Martínez**, y teniendo en cuenta, que bien se considere dicho cargo, como una comisión de carácter orgánico ó permanente, ó se tenga por un destino afecto á la Capitanía General respectiva, procede en todos casos conceptuar á los fiscales de quienes se trata, comprendidos en el artículo tercero de la real orden de 25 de Octubre próximo pasado, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido resolver, se signifique á V. E. no es posible aprobar la propuesta citada, debiendo formular otra nueva, consultando á un comandante que reúna las condiciones que exige el mencionado artículo de dicha real orden.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Valencia.

Excmo. Sr.:—En vista de una instancia cursada con informe de ese Consejo, á este Ministerio, en acordada de 28 de Diciembre último, y promovida por el comandante de Infantería, **Don Miguel Costo Pache**, agregado á la secretaría de ese alto Cuerpo, en súplica de que al reformarse la plantilla de la misma, se le permita ocupar una de las nuevas plazas propuestas, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien resolver, que no es posible hacer la declaración que se solicita, y que llegado el caso de vacante de la clase del interesado, y correspondiente al turno del Ejército, á ese Consejo Supremo corresponde solamente apreciar si conviene se utilicen en el mismo los servicios de este jefe, y proponerlo, en caso afirmativo, si reúne las condiciones que para esta clase de destinos exigen las disposiciones vigentes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Febrero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.:—En vista de su escrito, de 30 del mes próximo pasado, proponiendo á este Ministerio que el teniente coronel, graduado, capitán de Carabineros, **D. Santiago Benito é Infante**, cese en el cargo de auxiliar de esa Comisión, por no poder conciliar los trabajos urgentes de la misma, con el desempeño del cargo que ejerce en la Dirección General del Cuerpo á que pertenece, y que le reemplace el auxiliar del Cuerpo Jurídico Militar, con destino en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, **D. Carlos Blanco y Pérez**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la referida propuesta.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Presidente de la Comisión para la reforma de las leyes de Justicia militar.

DIRECCIÓN GENERAL DE CABALLERÍA

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, en vista de lo propuesto por el Director general de Caballería, ha tenido á bien aprobar el cambio de destino de los tenientes coroneles, que figuran en la siguiente relación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

Relación que se cita

D. Juan Garcia Loygorri, del Cuadro eventual de la Reserva número 17, al Cuadro eventual de la Reserva núm. 21.

D. José Cayuela Mora, comandante, ascendido, del Cuadro eventual de la Reserva número 17, al Cuadro eventual de la misma.

Madrid 31 de Enero de 1888.

CASSOLA

Gastos diversos

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar el gasto de 35 pesetas, ocasionado con motivo de la construcción de una estantería de madera, para colocar en la Comisaría de Guerra de Málaga, el archivo de la de Almería, y disponer que se acredite y abone aquella cantidad, con aplicación al capítulo noveno, gastos diversos é imprevistos, del presupuesto de Guerra vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Granada.

Indemnizaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista del escrito de V. E., de 12 de Diciembre último, acompañando relación de las comisiones desempeñadas por varios jefes y oficiales de la guarnición de ese distrito, durante el mes de Noviembre anterior, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que se abonen á los interesados, comprendidos en la siguiente relación, que empieza con **D. Guillermo Iriarte y Menéndez**, y termina con **D. Jerónimo Salvador y Salvador**, las indemnizaciones reglamentarias que han devengado en los días señalados á cada uno, debiendo disfrutar el capitán **D. Blas Enrique de Lara**, además de dicho goce, la diferencia de sueldo de reserva á activo, así como el teniente **D. Federico Ramiro Toledo**, solamente la gratificación que determina el artículo 24 del reglamento de 1.º de Diciembre de 1884, según lo dispuesto en real orden de 18 de Junio de 1886, para los conductores de harnistas á Archena, y habiendo sido eliminado el personal de Ingenieros, que figuraba en la mencionada relación, en razón á

que ya fué resuelto el abono de indemnizaciones que les correspondía, por real orden de 14 de Enero próximo pasado (D. O. número 14). Es también la voluntad de S. M. que los capitanes **D. Mariano Jimeno Jato**, **D. Antonio Iborr Correa** y **D. Trinidad Cortés Lucas**, vocales del consejo de guerra, celebrado en Linares, perciban análogas indemnizaciones tan sólo en el caso de que se hayan separado del punto de su habitual residencia, á una distancia mayor de 12 kilómetros, circunstancia que no se conoce por los datos contenidos en la noticia que remite V. E., siendo necesario que en las que se cursen en lo sucesivo, se exprese siempre el sitio en que se evacua la comisión y el de residencia del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Granada.

Relación que se cita

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Mes devengados.....
E. M. del Ejército.....	Cor., teniente coronel.....	D. Guillermo Iriarte y Menéndez.....	6
Comisión activa.....	Comandante.....	» Fernando Vidaurreta y Cámara.....	5
Reg.º Inf.º de Borbón.....	Teniente.....	» Manuel Luque Díaz.....	5
	Ten. coronel.....	» Agustín Devos Pacheco.....	3
Idem de Otumba.....	Capitán.....	» Joaquín González Flores.....	3
	Otro.....	» José Rodríguez Brieva.....	3
	Otro.....	» Pablo Viñas Campas.....	3
Idem de Albuera.....	Otro.....	» José Salvador Falcón.....	3
	Otro.....	» Francisco Olalla Alcocer.....	3
Batallón disciplinario de Melilla.....	Capitán.....	» José Martínez Iglesias.....	3
	Otro.....	» Francisco Barrera Alvarez.....	3
Tercer batallón de Artillería de plaza.....	Ten., Capitán.....	» Aniceto González Fernández.....	3
Bón. depósito Almería.....	Capitán.....	» Blas Enrique de Lara.....	5
Idem id. Linares.....	Otro.....	» Mariano Jimeno Jato.....	4
Reg.º Inf.º de Borbón.....	Otro.....	» Antonio Iborr Correa.....	4
Tercer Depósito de Semimentales.....	Otro.....	» Trinidad Cortés Lucas.....	4
Reg.º Inf.º de Borbón.....	Teniente.....	» Federico Ramiro Toledo.....	14
	Ten auditor 3.º.....	» Enrique Vignote y Vanderlich.....	5
Jurídico Militar.....	Axiliar.....	» Jerónimo Salvador y Salvador.....	5

Madrid 9 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar las comisiones incluidas en la noticia que V. E. remite con su escrito de 12 de Enero próximo pasado, que han desempeñado varios jefes y oficiales de la guarnición de ese distrito, y disponer que, previa la justificación y liquidación que proceda, se abone á los interesados, comprendidos en la siguiente relación, que empieza con **D. Fernando Vidaurreta Cámara**, y termina con **D. Joaquín Hurtado Garcia**, las indemnizaciones que han devengado en los días del mes de Diciembre último, señalados á cada uno, así como los gastos de viaje que correspondan; habiendo sido eliminado de la referida noticia el personal de Ingenieros que en ella figuraba, por estar ya aprobadas, de real orden, las comisiones que han verificado.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Granada.

Relación que se cita

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Días de ven- gasados,...
Comisión activa.....	Comandante.	D. Fernando Vidaurreta	31
Reg.º Inf.ª de Borbón.	Teniente.....	» Manuel Luque Díaz..	31
	Ten. coronel..	» Agustín Devos Pacheco.....	12
Idem de Otumba.....	Capitán.....	» Joaquín González Flores.....	12
	Otro.....	» José Rodríguez Brieva	12
Idem de Albuera.....	Otro.....	» José Salvador Falcón	12
	Otro.....	» Francisco Olalla Alcocer.....	12
Batallón Disciplinario de Melilla.....	Otro.....	» Pablo Viñas Campas..	12
	Otro.....	» Francisco Barrera Alvarez.....	12
Tercer batallón de Artillería de plaza.....	Ten., Capitán.	» Aniceto González Fernández.....	12
Jurídico Militar.....	Ten. auditor 3.ª	» Enrique Vignote Vanderlich.....	31
Reg.º Inf.ª de Borbón.	Teniente.....	» José Taillefer Paniagua.....	20
	Alférez.....	» Manuel Peoli Diviño.	20
Idem de Albuera.....	Teniente.....	» Modesto Posada Pánero.....	9
	Otro.....	» Tomás Ochotorena Ayerra.....	9
Idem de Otumba.....	Otro.....	» Ricardo Alarcón Puente.....	9
	Otro.....	» Jenaro Alarcón Puente.....	9
Batallón Disciplinario de Melilla.....	Otro.....	» Antonio Carrera Rodríguez.....	9
Batallón cazadores de Cuba.....	Otro.....	» Enrique Ruiz Vidouo	20
	Alférez.....	» José Paura Serrano..	20
Hospital de Granada.	Médico mayor.	» Dionisio Aranda Novel.....	20
	Otro.....	» Antonio Méndez Velhido.....	2
Primer Establecimiento de Remonta	Otro.....	» Manuel Acal Rigaut..	3
	Médico 1.º	» Joaquín Claraunt Ibáñez.....	3
Reg.º Cab.º Santiago	Otro.....	» Victoriano González Rodríguez.....	3
Batallón cazadores de Cuba.	Otro.....	» José Aranda Alcance..	10
	Otro.....	» José Figueroa Robles.	10
Tercer Depósito de Semimentales.....	Otro.....	» Manuel Bosch Calvache.....	3
Reg.º Inf. de Córdoba.	Médico 2.º	» Francisco Granizo Ramírez.....	4
	Otro.....	» José García Correa..	4
Idem de las Antillas..	Otro.....	» Andrés Jurado Parra.	3
Idem de Borbón.....	Otro.....	» Joaquín Hurtado García.....	4

Madrid 9 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar las comisiones desempeñadas en ese distrito, durante los meses de Noviembre y Diciembre últimos, de que dá cuenta V. E. en 7 de Enero próximo pasado, y disponer que, previa la justificación y liquidación que proceda, se abone á los interesados, comprendidos en la siguiente relación, que empieza con **D. Faustino Parra Gómez**, y termina con **D. Álvaro García Ibáñez**, las indemnizaciones y gastos de viaje que han devengado, siempre que el servicio que han desempeñado, haya tenido lugar en un punto que diste más de 12 kilómetros del en que habitualmente residen, circunstancia que no se deduce de la relación que remite V. E., debiendo expresarse siempre en las que se cursen en lo sucesivo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Provincias Vascongadas.

Relación que se cita

Armas y cuerpos	Clases	NOMBRES	Días
Infantería.....	Capitán.....	D. Faustino Parra Gómez..	15
	Otro.....	» José Romero Blasco..	15
	Otro.....	» Juan Fernández Durán..	15
Jurídico Militar	Ten auditor 3.ª	» Angel Romanos Santa Romana.....	22 50
	Auxiliar.....	» Alvaro García Ibáñez..	15

Madrid 9 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Justicia

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y REEMPLAZOS

Excmo. Sr.:—En vista de una instancia promovida por el soldado de la Brigada Disciplinaria de esa Isla, **Domingo Lubiá Lorente**, en súplica de indulto, con arreglo al real decreto de 28 de Junio de 1886, de la pena que sufre por faltas en el servicio de la Guardia Civil, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 20 del mes próximo pasado, no ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.:—En vista de una instancia promovida por el confinado en el presidio de la Habana, **Juan Mateo Chamorro**, en súplica de indulto, de la pena que sufre por el delito de hurto, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por V. E., en su escrito de 20 de Octubre último, y por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 20 del mes próximo pasado, no ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.:—En vista de una instancia promovida por el confinado, en el penal de Puerto Rico, **Mariano Garcés Ferrer**, en súplica de indulto ó revisión de causa, por la que fué sentenciado á la pena que sufre por el delito de robo, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 20 del mes próximo pasado, no ha tenido á bien acceder á la solicitud del recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.:—En vista de una instancia promovida por el confinado, en el presidio de la Habana, **Estéban Díaz Herrera**, en súplica de indulto del resto de la pena que sufre por los delitos de falsificación y estafa, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por V. E. en su escrito de 25 de Octubre último, y por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 20 del mes próximo pasado, no ha tenido á bien conceder al recurrente el indulto que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Circular.—Excmo. Sr.:—El Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, con escrito fecha 20 de Enero próximo pasado, ha elevado á este Ministerio, testimonio de la sentencia dictada por aquel alto Cuerpo, el día 13 de dicho mes en la causa se-

guida en el distrito de Granada, contra el segundo profesor del Cuerpo de Veterinaria militar, **D. Arturo Flaman Vélez**, por abandono de destino, cuya sentencia es como sigue:

«De conformidad con lo propuesto por los señores fiscales, se aprueba la sentencia dictada por el Consejo de Guerra de oficiales generales, celebrado en la plaza de Granada, el día 16 de Noviembre de 1887, por la que se condena al segundo profesor del Cuerpo de Veterinaria, **D. Arturo Flaman Vélez**, á la pena de privación de empleo, entendiéndose impuesta con arreglo á las disposiciones de la real orden de 15 de Febrero de 1879.»

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y en virtud de lo prevenido en el art. 414 de la ley de Enjuiciamiento Militar.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor.....

Excmo. Sr.:—En vista de una instancia cursada á este Ministerio, por el de Estado, con real orden de 17 de Abril último, y promovida desde Sidi Bel Abbes (Argelia), por el soldado desertor del regimiento Caballería de España, **José Alias Torres**, en súplica de indulto de la pena que pudiera corresponderle, por el expresado delito, como comprendido en el real decreto de 9 de Diciembre de 1885, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con presencia de lo informado por V. E., en sus escritos de 6 de Julio y 26 de Octubre último, y oído el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 9 del mes próximo pasado, ha tenido á bien conceder á dicho individuo, el indulto de la pena personal que debiera sufrir por su deserción, pero cumpliendo en el Ejército, el tiempo de servicio obligatorio, como los demás de su reemplazo, y debiendo presentarse á las autoridades militares españolas, en el plazo de un mes, contado desde la fecha que se le expida pasaporte para su regreso á España.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Granada.

Matrimonios

DIRECCIÓN GENERAL DEL CUERPO JURÍDICO MILITAR

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por ese Consejo Supremo, en acordada de 27 de Enero último, ha tenido á bien conceder á **D. Juan García Caveda**, teniente de Caballería, la dispensa de tiempo que ha solicitado al presentar su partida de casamiento, con **D.^a María Borado Ferrer**, por la falta en que incurrió, no verificando dicha presentación dentro del plazo prevenido.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Febrero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por ese Consejo Supremo, en acordada de 27 de Enero último, ha tenido á bien conceder á **D. Luis Ponzoa Palacios**, coronel graduado, teniente coronel retirado de Infantería, la dispensa de tiempo que ha solicitado, al presentar su partida de casamiento, con **Doña María de la Asunción Conejero García**, por la falta en que incurrió, no verificando dicha presentación dentro del plazo prevenido.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás

efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Febrero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por ese Consejo Supremo, en acordada de 27 de Enero último, ha tenido á bien conceder á **D. Ignacio Murillo Reyes**, teniente de Caballería, la dispensa de tiempo que ha solicitado, al presentar su partida de casamiento con **D.^a Bibiana Loyola Arce**, por la falta en que incurrió, no verificando dicha presentación dentro del plazo prevenido.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Febrero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Pensiones

DIRECCIÓN GENERAL DEL CUERPO JURÍDICO MILITAR

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 26 de Enero último, ha tenido á bien conceder á **Salvador Serrano Pallares** y **Rosa Pérez Calatayud**, padres de **José**, soldado que fué del ejército de la Isla de Cuba, la pensión anual de 182 pesetas 50 céntimos que les corresponde, con arreglo á la ley de 25 de Junio de 1864, puesto que su citado hijo, siendo natural de la Península, falleció en aquella isla el 22 de Octubre de 1862, la cual disfrutará en participación, sin necesidad de nueva declaración á favor del que sobrevivía, y se les abonará por la Delegación de Hacienda de la provincia de Castellón, desde el 26 de Octubre de 1887, fecha en que han justificado su pobreza, según lo determinado en el real decreto de 5 de Mayo del año próximo pasado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Valencia.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 26 de Enero último, ha tenido á bien conceder á **Encarnación Moreno Salas**, madre de **José de la Rosa**, soldado que fué de Infantería, la pensión anual de 182 pesetas 50 céntimos que le corresponde, con arreglo á la ley de 8 de Julio de 1860, por haber muerto su citado hijo, á consecuencia de herida recibida en campaña, la cual se le abonará por la Delegación de Hacienda de la provincia de Badajoz, desde el 1.^o de Octubre de 1885, fecha en que ha justificado su pobreza, según lo determinado en el real decreto de 5 de Mayo del año próximo pasado, é interin permanezca viuda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Extremadura.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 26 de Enero último, ha tenido á bien conceder á **Juan Vázquez Díaz**, pa-

dre de **Facundo**, soldado, que fué, del ejército de la Isla de Puerto Rico, la pensión anual de 182 pesetas 50 céntimos, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de Junio de 1864, puesto que su citado hijo, siendo natural de la Península, falleció en aquella isla el 1.º de Mayo del mismo año, la cual se le abonará, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Oviedo, desde el 31 de Enero de 1887, fecha en que ha justificado su pobreza, según lo determinado en el real decreto de 5 de Mayo del año próximo pasado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 25 de Enero próximo pasado, ha tenido á bien conceder á **D.ª Jacoba Batalla de Aquino y Hernández**, viuda del médico segundo del Cuerpo de Sanidad Militar, **D. Juan Ferrer y Fernández Flórez**, la pensión anual de 470 pesetas que le corresponde, por el reglamento del Montepío Militar, señalada al folio 107, como respectiva al empleo á que está asimilado el que su esposo disfrutaba, la cual le será abonada por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 6 de Diciembre de 1887, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante, é interin permanezca viuda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Febrero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Reserva

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE CAMPAÑA

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido expedir, con esta fecha, el siguiente decreto:

«En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en disponer que el brigadier del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército, **D. Manuel Ruiz Moreno**, Presidente de la Junta especial de Estado Mayor, en la Sección segunda de la Junta Superior Consultiva de Guerra, cese en dicho cargo y pase á la Sección de reserva del Estado Mayor General del Ejército, por estar comprendido en el artículo cuarto de la ley de catorce de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres, quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.—Dado en Palacio á ocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de la Guerra, Manuel Cassola.»

De real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Presidente de la Junta Superior Consultiva de Guerra.

Retiros

DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con el informe emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 18 del mes anterior, en la propuesta de retiro formulada á favor del guardia primero de la Comandancia de Guardia Civil de Valladolid, **D. Benito Santos Nuñez**, se ha dignado confirmar, en definitiva, el haber de 2250 pesetas, que en concepto de provisional se

le asignó, por real orden de 17 de Noviembre, al concederle el expresado retiro para Mayorga de dicha provincia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—En vista del informe emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 23 de Noviembre último, proponiendo, quede sin efecto el retiro que se concedió al comandante de Infantería, **D. Dionisio Rodríguez Fernández**, por real orden de 7 de Abril de 1886, en atención, á que las de 26 de Agosto de 1882 y 31 de Octubre de 1885, previenen que, á los que como el interesado se encuentren sumariados, no se les expida el retiro, ni aun en concepto de provisional, dejando sin curso sus solicitudes, teniendo principalmente presente el precepto legal, de que el retiro es situación definitiva y que á él deben someterse sin excepción todos los que en ella ingresen, salvo el que lo verifique contra los términos de la misma ley; considerando, que la vuelta al servicio activo de los oficiales para aplicarles responsabilidades de carácter penal, constituiría por su naturaleza, una situación anormal, ocasionada á nuevas y continuas declaraciones de derechos, así, respecto al Estado, como á los individuos; considerando, que las indicadas responsabilidades en lo que de penales tengan, lo mismo pueden exigirse por lo común á los retirados del servicio militar, que á los que continúan prestándolo en activo, y que de conservar el Estado la facultad de volverlos á esta situación, igualmente puede ejercerla durante se tramiten los autos, que en el momento de ser vistos y fallados por los tribunales militares, si por razón de la materia penable no estuviesen ya los delincuentes bajo la jurisdicción militar; considerando, que la real orden de 31 de Octubre de 1885, que se invoca en la acordada del Consejo Supremo, se contrae á confirmar y ratificar en su parte dispositiva general, la última parte de la otra real orden de 26 de Agosto de 1882, la cual, fuera del caso particular que la motivó, sólo prohíbe el dar curso á las peticiones de retiro que promuevan aquéllos á quienes se instruya expediente de real orden, sin expresar las circunstancias que concurren en los interesados, cuya doctrina, como se ve, no es de carácter absoluto, ni menos aplicable al caso del comandante Rodríguez Fernández, quien, por uno ú otros motivos obtuvo ya su retiro definitivo, y teniendo, por último, en cuenta que, ni por el estado de la sumaria que se tramita se deduce aun la clase de responsabilidad que se puede exigir á dicho jefe, ni del motivo que originó los autos, se desprende tampoco que la penalidad correspondiente sea de las que para cumplirla, precise que el acusado vuelva á ingresar en el ejército activo, S. M. el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que, el comandante D. Dionisio Rodríguez Fernández, continúe en la situación de retirado en que se halla, y como tal, se le considere para todos los efectos legales.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Febrero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el Capitán de la escala de reserva del arma de Infantería, perteneciente al batallón Depósito de Orihuela, núm. 53, **D. José Martínez Santo**, en solicitud de su retiro por Filipinas, con residencia en Orihuela, pero cobrando sus haberes por las cajas del referido Archipiélago, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido por conveniente disponer, que el expresado capitán, sea baja en el arma á que pertenece, por fin del presente mes, expidiéndosele el retiro y abonán-

dosele el sueldo provisional de 330 pesetas mensuales, por las cajas de las citadas islas Filipinas, ínterin el Consejo Supremo de Guerra y Marina, informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo efecto se le remitirá la expresada solicitud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Valencia.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el comandante de la escala de Reserva del arma de Infantería, perteneciente al batallón Reserva de Vitoria, núm. 135, **D. Pedro García Suárez**, en solicitud de su retiro para Vitoria, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la expresada solicitud, disponiendo que el referido comandante, sea baja en el arma á que pertenece, por fin del presente mes, expidiéndosele el retiro y abonándosele el sueldo provisional de 360 pesetas mensuales, ó sean los 90 céntimos del sueldo de su empleo, cuya cantidad deberá satisfacerse por la Delegación de Hacienda de la indicada provincia, ínterin el Consejo Supremo de Guerra y Marina, informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo efecto se le remitirá la expresada solicitud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Provincias Vascongadas.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el teniente coronel de la escala de Reserva del arma de Infantería, perteneciente al batallón Depósito de Zamora, núm. 108, **Don Manuel Fontal y Rodríguez**, en solicitud de su retiro para Barcelona, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la expresada solicitud, disponiendo que el referido teniente coronel, sea baja en el arma á que pertenece, por fin del presente mes, expidiéndosele el retiro y abonándosele el sueldo provisional de 405 pesetas mensuales, ó sean los 90 céntimos del sueldo de su empleo, cuya cantidad deberá satisfacerse por la Delegación de Hacienda de la indicada provincia, ínterin el Consejo Supremo de Guerra y Marina, informá acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo efecto se le remitirá la expresada solicitud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 29 de Septiembre de 1887, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al comandante de la escala de Reserva del arma de Infantería, **D. Martín García Casado**, al concederle el retiro, por real orden de 11 de Agosto del año último, para Valladolid, asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 360 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, conforme á la ley vigente, y cuya cantidad le será abonada por la Delegación de Hacienda de dicho punto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 31 de Octubre de 1887, ha tenido á bien confirmar en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al teniente coronel de la escala de Reserva del arma de Infantería, **D. Francisco Ramírez de Arellano y Monsalve**, al concederle el retiro, por real orden de 25 de Agosto del año último, para Badajoz, asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 405 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, conforme á la ley vigente, y cuya cantidad le será abonada por la Delegación de Hacienda de dicho punto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Extremadura.

Sueldos, haberes y gratificaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el comandante de Infantería, retirado, **D. Fernando Apolinario Fuentes**, en solicitud de mejora de sueldo, S. M. el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, hasta tanto no presente nuevo certificado que, con mayor claridad, acredite los días que permaneció en operaciones de campaña fuera de la plaza de Holguín, durante los años 1874 y 1875.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Febrero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Transportes

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la disposición de que V. E. da conocimiento á este Ministerio, en 7 de Enero último, de haber expedido pasaporte por cuenta del Estado, durante el mes de Diciembre anterior, para que marchen á los puntos y por los conceptos que expresa, á los 23 individuos de tropa contenidos en la relación que acompaña á dicho escrito, la cual principia con **Joaquín Agulló Montané**, y termina con **José Dávila Díez**, y que se manifieste á V. E. que no procede la inclusión en dicha relación del brigadier y personal que le acompañó en la revista anual de armamento, por referirse aquella solamente á individuos de tropa.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Provincias Vascongadas.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el convenio celebrado por el Comisario de Guerra de Gijón, con **D. Oscar Olavarria**, para transportar desde dicho punto á Cartagena, á bordo del vapor *Anselmo*, diez basas, diez mesetas para marcos y accesorios para cañón de 16 y 28 centímetros, en el precio de 1.249 pesetas 23 céntimos, á razón de 3 pesetas 70 céntimos cada uno de los 337 quintales métricos 63 kilogramos de su peso total.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES
DE LAS DIRECCIONES GENERALES

Academias

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN MILITAR

Concedo al alumno de esa Academia, **D. Manuel Padrón Eserich**, la pensión de 150 pesetas, que ha solicitado en instancia cursada por V. S., con oficio de 30 de Enero último, y á la que tiene perfecto derecho, según lo comprueba con los correspondientes documentos. Para que desde luego empiece á disfru-
tarla, se transfiere á esa Academia una de las pensiones de la indicada clase, que existen sin adjudicar en la General Militar.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 8 de Febrero de 1888.

DESPUJOL

Señor Director de la Academia de Administración Militar.

Ascensos

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Con antigüedad de 3 del actual, he tenido á bien aprobar el nombramiento de sargento de segunda clase, á favor del cabo primero de ese Cuerpo, **José Sierra Pérez**.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y el del interesado.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 9 de Febrero de 1888.

O'RYAN

Señor primer Jefe del batallón Cazadores de Puerto Rico, número 19.

Con antigüedad de 3 del actual, he tenido á bien aprobar el nombramiento de sargento de segunda clase á favor del cabo 1.º de ese Cuerpo, **Serafin Puyuelo Torres**.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y el del interesado.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 9 de Febrero de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de Cantabria, núm. 39.

Con antigüedad de 3 del actual, he tenido á bien aprobar los nombramientos de sargentos de segunda clase, á favor de los cabos primeros de ese Cuerpo, **Tiburcio Bea Manquera y José Voltas Domenech**.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y el de los interesados.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 9 de Febrero de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de Almansa, núm. 18.

Con antigüedad de 1.º del actual, he tenido á bien aprobar el nombramiento de sargento de segunda clase, á favor del cabo primero de ese Cuerpo, **José V. Morquecho Rodríguez**.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y el del interesado.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 9 de Febrero de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de Pavía, núm. 50.

Con antigüedad de 3 del actual, he tenido á bien aprobar los nombramientos de sargentos de segunda clase, á favor de los cabos primeros de ese Cuerpo, **D. Enrique Martínez Gallego, Miguel Resines González y Pedro Poblote Morillo**.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y el de los interesados.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 9 de Febrero de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de Gerona, núm. 22.

Destinos

DIRECCIÓN GENERAL DE CARABINEROS

En uso de las facultades que me concede la real orden de 26 de Mayo último, he tenido por conveniente disponer, que el capitán y subalternos de las comandancias que á continuación se relacionan, pasen á formar parte del cuadro de reemplazo, y queden afectos, para el percibo de sus sueldos, á las que se les designa, por hallarse comprendidos en la real orden de 26 de Diciembre de 1885, y sean colocados en activo, los de dichas clases, que también se expresan.

En su consecuencia los jefes de comandancia, providenciarán el alta y baja respectiva, en la próxima revista de Marzo.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Febrero de 1888.

MARQUÉS DE SAN JUAN DE PUERTO RICO

Señor....

Relación que se cita

- D. Francisco López Fernández**, capitán, de la Comandancia de Málaga, al Cuadro de reemplazo afecto á la misma.
- D. Bernardo Ecenarro Montejano**, teniente, de la Comandancia de Cáceres, al Cuadro de reemplazo afecto á la misma.
- D. Benigno Tali Etobelo**, alférez, de la Comandancia de Málaga, al Cuadro de reemplazo afecto á la misma.
- D. Cristóbal Muñoz Albadea**, capitán, de reemplazo en la Comandancia de Zamora, á activo en la de Málaga.
- D. Francisco Vigil Vigil**, teniente de reemplazo en la Comandancia de Granada, á activo en la de Cáceres.

En uso de las facultades que me están conferidas, he tenido por conveniente disponer que los capitanes y subalternos que á continuación se relacionan, pasen á continuar sus servicios á las comandancias que á cada uno se les señala.

En su consecuencia, los jefes de Comandancia, providenciarán el alta y baja respectiva, en la próxima revista de Marzo.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 10 de Febrero de 1888.

MARQUÉS DE SAN JUAN DE PUERTO RICO

Señor...

Relación que se cita

- D. José Cebrían é Iniesta**, capitán, de la Comandancia de Mallorca, á situación de reemplazo afecto á la de Cádiz.
- D. José Prego Loureiro**, capitán, de reemplazo en la Comandancia de Pontevedra, á activo en la de Mallorca.
- D. Valeriano Fernández Lozano**, teniente, de la Comandancia de Zamora, á la de Guipúzcoa.
- D. Joaquín Lacambra Atres**, teniente, de la Comandancia de Guipúzcoa, á la de Zamora.

DIRECCIÓN GENERAL DE ARTILLERÍA

Excmo. Sr.:—En uso de las facultades que me están conferidas, por real orden de 4 de Febrero de 1880, he tenido por conveniente disponer, que los oficiales que figuran en la siguiente relación, pasen á prestar sus servicios á los cuerpos y destinos que á cada uno se le señala.

En su consecuencia, los comandantes generales subinspectores de los respectivos distritos, se servirán ordenar el alta y baja

correspondiente para la próxima revista de comisario del mes de Marzo.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Febrero de 1888.

CALLEJA

Excmo. Señor.....

Relación que se cita

D. José Losada y Canterac, capitán, procedente de la Academia del Arma, á situación de excedente en Madrid.

D. José Chacón y Bonet, teniente, del regimiento de Sitio, al primer regimiento Divisionario.

D. José Leguina Pinal, teniente, del quinto regimiento de Cuerpo de Ejército, al regimiento de Sitio

Licencias

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el alumno de esa Academia, **D. Gonzalo Fernández de Córdoba**, en solicitud de un mes de licencia por enfermo, y de lo informado por V. E. al cursarla, concedo al mencionado alumno la licencia solicitada, que, según certificado facultativo, le es necesaria para el restablecimiento de su quebrantada salud, y de la que hará uso en Madrid.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de Febrero de 1888.

DESPUJOL

Señor Director de la Academia General Militar.

Obras científicas y literarias

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Siendo varios los Cuerpos activos que, en sus cuentas trimestrales, vienen cargando algunas partidas por compra de libros de reconocida precisión ó utilidad para sus bibliotecas y academias, y consultando otros la manera de adquirir tales obras, los jefes principales de los mismos, tendrán presente lo que se previene en el art. 3.º de la real orden de 20 de Julio de 1883, á fin de que, por los de Detall, se proceda á la reclamación (si ya no la efectuaron), de las 60 pesetas anuales por batallón, que se les asignan para tales atenciones, y se hallan consignadas en los presupuestos generales del Estado, cap. 6.º, artículo único, y á darles entrada, una vez que se paguen, en el fondo del material; teniendo entendido, que los gastos por tal concepto, no podrán extenderse á más de lo que se acredite, por las oficinas de Administración Militar, y que, en fin de año, han de formar cuenta separada de ellos.

Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 8 de Febrero de 1888.

O'RYAN

Vacantes

DIRECCIÓN GENERAL DE ARTILLERÍA

Excmo. Sr.:—Existiendo una vacante de capitán del Cuerpo en el departamento de Cuba, por pase á Puerto Rico, de **D. Luis Alvarado y González**, que la ocupaba, se servirá V. E. disponer llegue á conocimiento de los capitanes y tenientes de ese distrito, á fin de que los que pretendan ocuparla, con arreglo á las instrucciones para el pase, permanencia y regreso á los ejércitos de Ultramar de los jefes y oficiales de los cuerpos de escala cerrada, aprobadas en 12 de Enero de 1884, y reales órdenes de 19 de Abril y 14 de Mayo de 1886, y 30 de Diciembre de 1887, formulen sus instancias, que cursará V. E. á esta Dirección General antes del día 25 de Marzo próximo, dándome parte en otro caso, dentro de dicho plazo, de no haber quien la solicite.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Febrero de 1888.

CALLEJA

Excmo. Sr. Comandante general Subinspector de Artillería de...

DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

Debiendo proveerse una vacante de comandante en los tercios del Cuerpo, en la Isla de Cuba, por ascenso de **D. Patricio Gutiérrez del Alamo**, según real orden de 1.º del actual, (*Diario Oficial*, núm. 26); los señores jefes del mismo empleo que deseen pasar á ocuparla, lo solicitarán por medio de instancia dirigida á mi autoridad. En la previsión de que no haya aspirantes de la referida clase, podrán también elevar igual petición, los capitanes que aspiren á pasar con ascenso, en la inteligencia de que unos y otros han de servir en aquella isla seis años, sin que les alcance en este período el retiro por edad, según determinan los artículos 2.º y 9.º del reglamento de pases á Ultramar, y que los capitanes deben tener en su empleo, del Cuerpo, una antigüedad anterior al 14 de Marzo de 1881.

Las instancias de los interesados deberán hallarse en esta Dirección antes del día 1.º de Marzo próximo venidero.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 11 de Febrero de 1888.

CHINCHILLA

Señores Coroneles, Subinspectores de los Tercios del Instituto.

SECCION DE ANUNCIOS

OBRAS EN VENTA EN EL DEPÓSITO DE LA GUERRA

	Pesetas
Mapa mural de España y Portugal, escala, $\frac{1}{500.000}$	12'50
Idem de Italia.....	5 »
Idem de Francia.....	5 »
Idem de la Turquía europea.....	10 »
Escala, $\frac{1}{1.000.000}$	
Idem de la id. asiática, escala, $\frac{1}{1.850.000}$	3
Idem de Egipto, escala, $\frac{1}{500.000}$	1
Idem de Burgos, escala, $\frac{1}{200.000}$	7'50
Idem de España y Portugal, escala, $\frac{1}{1.500.000}$ 1881.....	2
Idem de id., id., id., encartonado.....	2'25
Idem de las provincias Vascongadas y Navarra.....	2
Idem id., de id., id., id., estampado en tela.....	3
Idem id., de Cataluña.....	2
Idem id., de Andalucía.....	2
Idem id., de id., en tela.....	3
Idem id., de Granada.....	2
Idem id., de id., en tela.....	3
Idem id., de Extremadura.....	1'50
Idem id., de Valencia.....	3
Idem id., de Burgos.....	2
Idem id., de Aragón.....	2
Idem id., de Castilla la Vieja.....	3
Idem id., de Galicia.....	2
Escala, $\frac{1}{500.000}$	
Idem de Castilla la Nueva (12 hojas) $\frac{1}{200.000}$	3
Plano de Burgos.....	2'50
Idem de Badajoz.....	2'50
Idem de Zaragoza.....	2'50
Idem de Huesca.....	2'50
Idem de Pamplona.....	2
Idem de Málaga.....	3
Idem de Vitoria.....	2'50
Escala, $\frac{1}{5.000}$	
Carta itineraria de la Isla de Luzón, escala, $\frac{1}{500.000}$	20
Atlas de la guerra de Africa.....	25
Idem de la de la Independencia, 1. ^a entrega.....	6
Idem id., 2. ^a id.....	6
Idem id., 3. ^a id.....	2
Idem id., 4. ^a id.....	4
Idem id., 5. ^a id.....	6
Itinerario de Burgos, en un tomo.....	5
Idem de las provincias Vascongadas, en id.....	5
Relación de los puntos de etapa en las marchas ordinarias de las tropas.....	4
TÁCTICAS DE INFANTERÍA APROBADAS POR REAL DECRETO DE 5 DE JULIO DE 1881	
Instrucción del recluta.....	75
Idem de sección y compañía.....	1'25
Idem de batallón.....	2
Idem de brigada ó regimiento.....	2'50
Memoria general.....	» 50
Instrucciones para la enseñanza del tiro con carga reducida.....	» 15
Reglamento provisional de Tiro.....	2
TÁCTICA DE ARTILLERÍA	
Tomo II.—La de pie á tierra y manejo de las armas en los regimientos de campaña.....	1'50
Tomo III.—La del cañón de batalla y la elemental á caballo.....	2

(1) Corresponden a los tomos II, III, IV, V y VI de la Historia de la Guerra de la Independencia que publica el Excmo. Sr. General D. José Gómez de Arteche; los pedidos se sirven en este Depósito.

TÁCTICA DE CABALLERÍA

	Pesetas
Instrucción del recluta á pie y á caballo.....	1
Idem de la sección y escuadrón.....	1'50
Idem de regimiento.....	1
Bases de la instrucción.....	» 50
Memoria de este Depósito, sobre organización militar de España, tomos I al IV y VI, cada uno.....	
Idem tomos V y VII, cada uno.....	10
Idem id. VIII.....	7'50
Idem id. IX.....	4'50
Idem id. X.....	5
Idem id. XI y XII.....	6
Libreta del Habilitado.....	7'50
Reglamento para las cajas de recluta, aprobado por real orden de 20 de Febrero de 1879.....	2'50
Idem de exenciones para declarar en definitiva la utilidad ó inutilidad de los individuos de la clase de tropa del ejército que se hallen en el servicio militar, aprobado por real orden de 1. ^o de Febrero de 1879.....	1
Idem de la Orden del Mérito militar aprobado por real orden de 30 de Octubre de 1878.....	1
Idem de la Orden de San Fernando, aprobado por real orden de 10 de Marzo de 1866.....	1
Idem de la Real y militar Orden de San Hermenegildo..	» 50
Idem de la reserva de Infantería, aprobado por real orden de 10 de Febrero de 1878.....	» 50
Idem de las músicas y charangas, aprobado por real orden de 7 de Agosto de 1875.....	» 25
Idem relativo al pase y ascenso de los jefes y oficiales á los ejércitos de Ultramar, aprobado por real orden de 1. ^o de Marzo de 1867.....	1
Idem de reserva del cuerpo de Sanidad Militar, aprobado por real orden de 14 de Marzo de 1879.....	» 50
Idem para la redacción de las hojas de servicio.....	» 50
Idem para el régimen de las bibliotecas.....	» 50
Idem para el servicio de campaña.....	2
Idem provisional de remonta.....	» 50
Idem sobre el modo de declarar la responsabilidad ó irresponsabilidad y el derecho á resarcimiento por deterioro, etc.....	» 50
Idem para el reemplazo y reserva del ejército.....	» 75
Idem de hospitales militares.....	1
Idem para el personal del material de ingenieros.....	» 50
Idem de indemnizaciones por servicios especiales ó comisiones extraordinarias.....	» 50
Ley de pensiones de viudedad y orfandad de 25 de Junio de 1864 y 3 de Agosto de 1866.....	1
Idem de los tribunales de guerra.....	» 50
Idem de enjuiciamiento militar.....	1'50
Revista Militar Española, tomos I al XVI inclusive, cada uno.....	5
Estados de estadística criminal militar.....	» 75
Estados para cuentas de Habilitado, uno.....	» 15
Instrucción para trabajos de campo.....	4
Idem para la preservación del cólera.....	» 25
Código penal militar.....	1
Cartilla de uniformidad del cuerpo de E. M. del ejército. La Higiene militar en Francia y Alemania.....	» 50
Dirección de los ejércitos: exposición de las funciones del E. M. en paz y en guerra, tomos I y II.....	1
Diccionario de legislación militar, por Muñoz y Terrones.....	» 15
Tratado elemental de astronomía, por Echevarría.....	7
Guerras irregulares, por J. I. Chacón (dos tomos).....	12'50
Compendio teórico-práctico de topografía, por el teniente coronel comandante de E. M., D. Federico Magallanes.....	10
	6

Se sirven los pedidos de provincias, dirigiéndose de oficio ó en carta particular al Excmo. Sr. Brigadier de E. M., jefe de este establecimiento, sin otro recargo que los gastos que ocasione el envío.

Hallándose cercano el día en que deben tener ingreso en el Ejército los nuevos reclutas, sería conveniente que los jefes de los Cuerpos se sirvieran manifestar al Depósito de la Guerra el número de ejemplares de los reglamentos tácticos que podrán necesitar, para en su vista calcular la tirada que deba hacerse y evitar que falten tan necesarias obras.